

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 8 de junio de 2022

Proceso: REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL COMERCIANTE

Radicación: 760013103007 2018 00014 00

Deudor: GUSTAVO GRAJALES GÓMEZ

Por auto de fecha mayo 19 de 2022, este despacho judicial fijó el día 1º de julio de 2022, a la hora de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización que trata el artículo 35 de la ley 1116 de 2006.

Revisada nuevamente la agenda del despacho, se observa que es necesario reprogramar la referida audiencia para adelantar su trámite, razón por la cual se procederá a fijar el día 29 de junio de 2022, a la hora de las 9:00 a.m.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1).** Modificar el auto de fecha mayo 19 de 2022, respecto a la fecha de convocatoria para adelantar la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización que trata el artículo 35 de la ley 1116 de 2006.
- 2).** Para llevar a cabo la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, se fija el día 29 de junio de 2022, a la hora de las 9:00 a.m.
- 3).** Para estos efectos, se informa que la audiencia se adelantará por la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso se les compartirá con una antelación no mayor a un día a los correo electrónicos suministrados por las partes para recibir notificaciones, a fin de asegurar la asistencia de todos los acreedores, se le insta a la Promotora para que presente un listado de todos ellos con sus respectivas direcciones electrónicas, igualmente se les solicita informar un número de teléfono celular que preferiblemente tenga acceso a la aplicación WhatsApp para que a través de este medio también se permita informar el vínculo de acceso de la audiencia.

La información deberá suministrarse dentro del traslado de la presente providencia mediante comunicación dirigida al correo: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La citación a la audiencia se entenderá surtida con la notificación de este auto por ESTADO que se publicará en la página de la rama judicial.

Se informa a los convocados que la inasistencia a la audiencia genera consecuencias procesales y pecuniarias, que se impondrán en la forma regulada en el Código General del Proceso que opera ante los vacíos que tenga el procedimiento especial regulado en la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali**

49

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **434dbd8dae3607a2985ad3643faf0d515cf0c53d3f8e4af6fa3ca8487065ca2c**

Documento generado en 08/06/2022 04:11:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**